

Acuse

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143

Col. Noche Buena

CP. 03720, México D.F.

044184  
se recibe copia simple  
de la esc. 15,653

01 OCT 21 PM 5 42  
OFICIO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
FISCALÍA DE PARTES  
RECIBIDO

**ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA RELACIONADA CON “LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA SISTEMAS MÓVILES DE QUINTA GENERACIÓN (5G)”.**

**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA** en nombre y representación de **TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. (“TVA”)**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, en términos del poder que se acompaña en copia al presente escrito así como en términos del oficio número CFT/D01/STP/1343/2011, respetuosamente comparezco y expongo:

Se presentan diversos comentarios al documento denominado **“Panorama del espectro radioeléctrico en México para servicios móviles de quinta generación.”** sometido a consulta pública por ese H. Instituto:

**COMENTARIOS EN LO PARTICULAR**

<b>ANTEPROYECTO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p><i>Página 17 del documento, segundo párrafo.</i></p> <p><i>En correspondencia con lo anterior, también se han puesto en marcha diversos procesos de reordenamiento en bandas de frecuencias que eventualmente serán trascendentales para el despliegue de los sistemas de quinta generación. Particularmente, el reordenamiento de la banda de 470 – 512 MHz libera el espectro atribuido a servicios de televisión radiodifundida, correspondiente</i></p>	<p>Un tercer despeje de la banda compromete de forma importante el futuro desarrollo de la televisión abierta, pues ya se han despejado las bandas de 700MHz y de 600 MHz y actualmente ya se presentan casos de falta de canales para estaciones complementarias que no pueden operar en cocanal y asimismo se restringe la disponibilidad de canales para nuevos entrantes al mercado, con lo cual la decisión de despejar la banda de 470 a 512 MHz tendría efectos sobre la expansión de la televisión abierta tanto en la vertiente de canales disponibles para futuras licitaciones como en el aspecto de limitar la expansión de estaciones complementarias que tienen zonas de traslape parciales con sus estaciones</p>

a los canales 14 al 20 de UHF, con el objeto de concretar el reordenamiento de la banda de 600 MHz que libera los 84 MHz de la banda de 614 – 698 MHz (canales 38 al 51 de televisión radiodifundida digital) para llevar a cabo el segundo dividendo digital en México

principales u otras complementarias.

Por lo anterior resulta importante si el documento se refiere a la liberación de las frecuencias entre 470-512 MHz para asignarla a servicios de televisión radiodifundida que ocupan la banda de 600 MHz y así liberar los 84 MHz ente los 614- 698 MHz asignada a los canales del 38 al 51 de televisión radiodifundida, es decir aclare si el reordenamiento de esta banda es para mantener el uso de la misma para el servicio de radiodifusión.

Página 21, segundo párrafo.

5.293 Categoría de servicio diferente: en Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Jamaica y Panamá, las bandas de frecuencias 470-512 MHz y 614-806 MHz están atribuidas a título primario al servicio fijo (véase el número 5.33), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número 9.21. En Bahamas, Barbados, Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, México y Panamá, las bandas de frecuencias 470-512 MHz y 614-698 MHz están atribuidas a título primario al servicio móvil (véase el número 5.33), sujeto al acuerdo obtenido con arreglo al número 9.21. En Argentina y Ecuador, la banda de frecuencias 470-512 MHz está atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil (véase el número 5.33), a reserva de obtener el acuerdo con arreglo al número 9.21. (CMR-15)

Se afirma en el documento que la banda de frecuencias 470 a 512 MHz esta atribuida a título primario al servicio móvil, cuando la política de espectro al respecto ha sido otorgarla al servicio de radiodifusión,

Al respecto su uso en servicios móviles no es obligatorio conforme a las notas MX141, MX142, MX143 y MX143A del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2018) mismas que se citan a continuación:

**MX141** La banda de frecuencias 470 - 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

**MX142** El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 - 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

**MX143** La banda de frecuencias 470 - 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 - 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias
14	470 - 476 MHz
15	476 - 482 MHz
16	482 - 488 MHz
17	488 - 494 MHz
18	494 - 500 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
26	542 - 548 MHz
27	548 - 554 MHz
28	554 - 560 MHz
29	560 - 566 MHz
30	566 - 572 MHz

19	500 - 506 MHz	31	572 - 578 MHz
20	506 - 512 MHz	32	578 - 584 MHz
21	512 - 518 MHz	33	584 - 590 MHz
22	518 - 524 MHz	34	590 - 596 MHz
23	524 - 530 MHz	35	596 - 602 MHz
24	530 - 536 MHz	36	602 - 608 MHz
25	536 - 542 MHz		

**MX143A** La banda de frecuencias 470 - 608 MHz, o partes de esta, está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución 224 (Rev.CMR-15). Esta identificación no impide la utilización de estas bandas de frecuencias por cualquier otra aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su utilización para IMT no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15).

Cabe señalar que la propia nota MX143A establece que no es obligatorio el cambio a servicios móviles por lo que el Instituto atendiendo a las inversiones realizadas por los particulares concesionarios, así como en consistencia a los procesos de apagón analógico, y despeje de las bandas de 600 MHz y 700 MHz, debe mantener congruencia con la política de espectro articulada en los últimos años y que fueron referentes para la adopción del estándar actual de la TDT, de la distribución de decodificadores y pantallas digitales y de las inversiones realizadas por los distintos actores del sector de televisión radiodifundida, audiencias en sus equipos y decodificadores, concesionarios públicos, sociales, privados y comerciales, fabricantes y distribuidores.

*Página 32, último párrafo.*

*La banda de frecuencias 3.4 – 3.6 GHz fue identificada en las Regiones 1 y 3 como propicia para las IMT durante la CMR-07; a su vez, durante la CMR-15 esta banda fue identificada para las IMT en la Región 2. En la*

Al emplear el segmento de frecuencias Banda 3.4 GHz (3.4 – 3.6 GHz) para el despliegue de sistemas de servicios móviles, se afectará muy probablemente la recepción satelital en Banda C, por lo que deben garantizarse medidas para no perjudicar las emisiones satelitales, que también juegan un papel primordial en las telecomunicaciones y radiodifusión.

actualidad la banda de 3.4 GHz es quizá la que más se perfila a nivel mundial para el despliegue de sistemas 5G. Todas las regiones del mundo incluidas América, Europa, África y Asia-Pacífico la han identificado para el despliegue de este tipo de sistemas en el corto plazo. Cabe destacar que en México y otros países esta banda de frecuencias también es utilizada para la provisión de servicios fijos satelitales.

Se hace notar la importancia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte las medidas necesarias para impedir interferencias en los servicios prestados en las bandas contiguas y proteger los servicios adyacentes (3.7 -4.2 GHz) usados actualmente para la conducción de señales de televisión provenientes de los diferentes satélites

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva

**ÚNICO.** Tenerme por presentado en representación de TVA en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento, formulando comentarios al documento denominado **“Panorama del espectro radioeléctrico en México para servicios móviles de quinta generación”** sometido a consulta por el Instituto dentro de la consulta relacionada con **“LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA SISTEMAS MÓVILES DE QUINTA GENERACIÓN (5G)”**.

**TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.**



**JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA**

**Apoderado Legal**